

**RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2023 DEL TRIBUNAL FORMADO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN (1) PUESTO DE RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS G2B1N8, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CON CARÁCTER PROVISIONAL.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprueba las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional.

**1. Relación de personas admitidas provisionalmente. -**

Resultan admitidas con carácter provisional, las solicitudes de las personas aspirantes que a continuación se relacionan.

ID NOMBRE	ID NIF
BMI	8169V
GLFD	8408R
LGAI	6914D
MMDJ	9433H
VGJM	1257M

**solicitudes admitidas: 5.**

**2. Relación de excluidos provisionalmente. -**

Resultan excluidas con carácter provisional, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes que a continuación se relacionan, junto con las causas de exclusión por falta de documentación que tendrán que aportar para subsanar el defecto que originó su exclusión:

ID NOMBRE	ID NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN QUE TENDRÁN QUE APORTAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA (PUNTO Y APARTADO)
GGFJ	6873L	V. 2. Solicitud de participación <b>cumplimentada y firmada.</b>
MPI	4797W	V. 2. Solicitud de participación <b>cumplimentada y firmada.</b>
VPM	1742V	V. 2. Solicitud de participación <b>cumplimentada y firmada.</b>

**solicitudes excluidas: 3.**

**3. Plazo para presentar la documentación. -**

Conforme con el punto 4 de la Base VI de la citada convocatoria, los/as candidatos/as excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión de la lista de personas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.



Con la publicación de la presente resolución, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/as interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámites, tal como especifica el punto 3 de la Base VI.

**4. Documentación recibida sin solicitud. –**

Conforme con la Base V de la citada convocatoria, La falta de presentación de la solicitud ANEXO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO cumplimentada en todos sus apartados y firmada no es subsanable, por lo que su ausencia implica necesariamente la no admisión en el proceso selectivo. En concreto es el caso de la documentación presentada sin solicitud de las siguientes personas:

ID NOMBRE	ID NIF
BME	0869E

EL TRIBUNAL EXAMINADOR. Presidente: Diego Recio Casares.

